Fallo sobre Norma Antielusión refuerza importancia de la ventana transitoria para donaciones, advierte Comisión Tributaria del Colegio de Contadores

El Tribunal Tributario y Aduanero de Los Lagos permitió al Servicio de Impuestos Internos aplicar la Norma General Antielusión en una operación de dilución patrimonial vinculada a una empresa operadora de embarcaciones de Puerto Montt. Para Juan Alberto Pizarro, presidente de la Comisión Tributaria del Colegio de Contadores de Chile, el caso no debiera afectar negativamente la ventana transitoria de la Ley de Reconstrucción, sino reforzar su importancia.

Recientemente se conoció un relevante fallo del Tribunal Tributario y Aduanero de Los Lagos, que permitió al Servicio de Impuestos Internos aplicar la Norma General Antielusión en una operación de dilución patrimonial vinculada a una empresa operadora de embarcaciones de Puerto Montt. El tribunal calificó la operación como una donación indirecta, fijando la base imponible del impuesto a las donaciones en aproximadamente US$ 13 millones, de acuerdo con antecedentes públicos del caso.

La decisión se enmarca en una línea de fiscalización que el Servicio de Impuestos Internos ha venido fortaleciendo respecto de esquemas de traspaso patrimonial entre familiares, particularmente operaciones de dilución patrimonial que podrían tener por efecto evitar el pago del impuesto a las donaciones. En enero de 2025, el propio SII informó que la dilución patrimonial

y las reorganizaciones empresariales forman parte de los riesgos elusivos más frecuentes en los requerimientos presentados ante tribunales.

En esa publicación, el Servicio señaló que tres de los siete nuevos esquemas incorporados al Catálogo de Esquemas Tributarios estaban relacionados con diluciones patrimoniales, especialmente en traspasos de patrimonio entre padres e hijos que podrían buscar eludir el pago del impuesto a las donaciones. Asimismo, informó que desde 2021 había presentado 30 requerimientos judiciales asociados a este riesgo, con un perjuicio fiscal superior a los $42 mil millones.

Consultado sobre si este fallo podría generar un efecto negativo en la ventana transitoria que reduce el impuesto a las donaciones en el marco de la Ley de Reconstrucción, **Juan Alberto Pizarro, presidente de la Comisión Tributaria del Colegio de Contadores de Chile**, sostuvo que el efecto debiera ser precisamente el contrario.

“A mi juicio, el fallo no debiera afectar negativamente la ventana transitoria. Al contrario, la vuelve más relevante, porque confirma la conveniencia de ordenar la sucesión patrimonial por vías legales, expresas y transparentes. La ventana entrega certeza al contribuyente, al permitir anticipar legítimamente el traspaso del patrimonio bajo una opción ventajosa establecida por la ley”, señaló Pizarro.

El presidente de la Comisión Tributaria agregó que este tipo de pronunciamientos cambia el foco del análisis para los contribuyentes que buscan planificar adecuadamente el traspaso de su patrimonio familiar.

“Bajo ese escenario, el eje de la discusión cambia. Ya no debiera estar puesto en justificar una economía de opción, una razón de negocios o en debatir si la estructura puede ser calificada como elusiva por la autoridad fiscal. El foco se traslada en esencia a valorizar correctamente el patrimonio, utilizar metodologías y criterios defendibles, determinar bien la base imponible y pagar el impuesto que corresponda”, explicó.

En esa línea, Pizarro advirtió que el principal riesgo para los contribuyentes no será necesariamente acogerse a una alternativa legalmente establecida, sino no respaldar adecuadamente los valores utilizados en la operación.

“Ese será el verdadero riesgo por mitigar por parte del contribuyente, particularmente a la luz de las facultades de tasación del artículo 64 del Código Tributario que tiene el SII”, afirmó.

Desde la Comisión Tributaria del Colegio de Contadores de Chile se enfatiza que el fallo refuerza la necesidad de que las reorganizaciones patrimoniales y sucesorias se realicen mediante instrumentos transparentes, debidamente documentados y con valorizaciones técnicamente sustentables.

En este contexto, la ventana transitoria contemplada en la Ley de Reconstrucción aparece como una herramienta relevante para que los contribuyentes puedan ordenar anticipadamente su planificación sucesoria, dentro de un marco legal expreso, con mayor certeza jurídica y con pago del impuesto correspondiente.

“La señal es clara: la planificación patrimonial debe hacerse por vías legales, con sustancia, documentación y valorizaciones defendibles. La ventana transitoria puede ser una oportunidad para ordenar estos procesos con mayor certeza jurídica”, concluyó Pizarro.